



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2023	00636	00
DEMANDANTE	LAURA ARANGO TORRES						
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	LEIDY MARITZA AVENDAÑO PEREZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Realizado el control de legalidad de la demanda presentada por la interviniente excluyente, observa el Despacho que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, modificados por la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 y como consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena del rechazo, la parte demandante se sirva:

- **INDICAR** si también dirige la demanda en contra de la señora **Laura Arango Torres**, en los términos de lo establecido en el artículo 63 del CGP y en caso positivo deberá adecuar la demanda y el poder.
- **PRESENTAR** nuevo poder dirigido al Juez Laboral del Circuito de Bello, toda vez que el allegado está dirigido al Juez Laboral del Circuito de Medellín.
- **APORTAR** el correo electrónico de las señoras **Luz Eliana Correa Puerta** e **Ibet Tatiana Zabala Valencia**, quienes se relacionan como prueba testimonial, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, no indica que desconoce el mismo.
- **APORTAR** la totalidad de la prueba documental que pretende hacer valer, como quiera que si bien relacionó **copia de la cedula de JOSE ULISES PUERTA MORA**, no la allegó.

SEGUNDO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j02lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co) integrando la demanda en un solo escrito. De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos de la demanda al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b16b16bd284d8f1b5d41cbf69c763c007ae8719b758b873b49a6b1621ea1ca**

Documento generado en 15/03/2024 04:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>